

PROTOCOLO ENTRE LAS CORTES DE CASTILLA Y
LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA
UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE ALUMNOS
E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**PROTOCOLO ENTRE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA UN CONVENIO DE
COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN PRACTICA
DE ALUMNOS E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE
SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Las Cortes de Castilla y León, con sede en el castillo de Fuensaldaña (Valladolid), representada por su Presidente el **Excmo. Sr. D. Manuel Estella Hoyos** y la Universidad de Valladolid, con sede en el Palacio de Santa Cruz, Plaza de Santa Cruz (Valladolid) representada por el **Excmo. y Magnífico Sr. D. Pernada Tejerina García**, en nombre y representación de las mismas y reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, capacidad en la calidad con que intervienen de común acuerdo,

1.- MANIFIESTAN:

- 1.1.-** Que ambas Instituciones, conscientes del interés de las relaciones entre Instituciones Públicas y la Universidad para el mejor desarrollo de la función social que en sus respectivos ámbitos les corresponda, desean establecer un convenio de colaboración que contemple y regule los diversos aspectos de formación practica de alumnos y puesta en marcha de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo.
- 1.2.-** Que las Cortes de Castilla y León se encuentran interesadas en cooperar con la formación practica de los alumnos de últimos cursos de diversas carreras y prestar cooperación técnica para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo de interés a ambas organizaciones.
- 1.3.-** Que las diversas Facultades interesadas aportarán los conocimientos que la formación práctica de los alumnos requiera, estableciendo un plan de colaboración científica y asesoramiento técnico que sea de interés para ambas instituciones.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

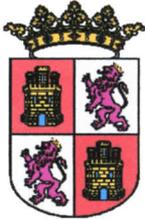
- 1.4.- Que el presente convenio se realiza en base a lo establecido en el Real Decreto 1477/1981 de 19 de junio sobre programas de cooperación educativa, cuyo objetivo fundamental es conseguir una formación integral del alumno universitario a través de un programa educativo paralelo en la Universidad y otras organizaciones, combinando teoría y práctica. Con ello se pretende formar profesionales con una visión real de los problemas de su especialidad y facilitar su incorporación futura al trabajo.

En consecuencia, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de colaboración a tenor del siguiente

2.- OBJETIVO:

- 2.1.- El Objetivo de este convenio es permitir, facilitar e incentivar la colaboración en desarrollo científico-técnico y en la formación práctica e intercambio de recursos humanos de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Valladolid, en áreas de interés para el desarrollo de los sistemas de información de las Cortes de Castilla y León. Así como el establecer proyectos conjuntos que ambas consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Para el desarrollo y aplicación de este convenio se acuerdan las siguientes



3.- BASES:

- 3.1.-** Las actividades de referencia de este convenio son:
- Realización de Proyectos y trabajo fin de carrera de alumnos de la Universidad de Valladolid mediante colaboraciones en prácticas, en áreas de interés para el desarrollo de los sistemas de información de las Cortes de Castilla y León, .
 - Convocatoria de Becas para alumnos de la Universidad de Valladolid para la realización de trabajos en los departamentos de las Cortes de Castilla y León.
 - Asesoramiento Técnico y prestación de Servicios por la Universidad de Valladolid a las Cortes de Castilla y León.
 - Planteamiento de planes, proyectos y programas de investigación y desarrollo de interés mutuo

3.1.- BECAS Y COLABORACIONES

3.1.1.- BECAS

- 3.1.1.1.- Las Cortes de Castilla y León, podrán conceder hasta un máximo de 4 Becas por año académico, para que otros tantos alumnos de último año de carrera de cada ciclo o en periodo de realización de proyecto fin de carrera o trabajo de licenciatura, realicen trabajos en practicas referidos a los sistemas de Información de las Cortes de Castilla y León, convalidable por créditos docentes en las condiciones establecidas en sus Planes de Estudio.
- 3.1.1.2.- Las Becas que se concedan tendrán una duración que se precisará en cada convocatoria, en estancias de hasta nueve meses de duración.
- 3.1.1.3.- Los Becarios seleccionados realizarán sus prácticas durante veinte horas semanales en las Cortes de Castilla y León, en horario continuo y compatible con sus obligaciones académicas en la Universidad.



- 3.1.1.4.- La cuantía, forma de pago y Objetivo de las Becas serán objeto de acuerdos particulares referidos y encuadrados en este Convenio.
- 3.1.1.5.- Las Cortes de Castilla y León se reserva el derecho a anular alguna de las becas si su beneficiario incurriese en reiteradas faltas de asistencia o puntualidad a las prácticas o no desarrollase las mismas con normal aprovechamiento. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la Facultad o Escuela Interesada, especificando las causas concretas de la decisión.

3.1.2.- COLABORADORES EN PRACTICAS

- 3.1.2.1.- Las Cortes de Castilla y León recibirá en sus departamentos de trabajo a un numero de alumnos de la Universidad de Valladolid, no superior a 5 personas al año, en calidad de colaboradores en practicas, para la realización de proyectos fin de carrera, a nivel de 3 plazas de Titulado Medio y 2 plazas de Titulado Superior, en estancias de 3 a 12 meses de duración. Los alumnos matriculados pertenecerán al último curso de carrera, en su nivel correspondiente, o estarán matriculados en el Tercer Ciclo.
- 3.1.2.2.- El numero total de alumnos colaboradores que serán recibidos en cada periodo, así como su distribución por especialidades y centros de procedencia de los mismos será fijado en los acuerdos particulares referidos y encuadrados en este Convenio. En estos mismos acuerdos se fijaran, asimismo, los servicios o áreas de trabajo en las Cortes de Castilla y León, así como referencia de los servicios, programas y trabajos a realizar y el tutor que hará el seguimiento de los alumnos.
- 3.1.2.3.- La elección de los alumnos que han de cubrir las plazas de colaborador ofertadas por las Cortes de Castilla y León será realizada por esta Institución de entre los candidatos propuestos por la Universidad entre los alumnos que cumplan las condiciones antes especificadas. Una vez realizada la selección de los alumnos, las Cortes de Castilla y León comunicará ésta



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

a la Universidad a efectos de Registro, Seguro Escolar y la certificaciones de los trabajos realizados

- 3.1.3.-** El Departamento de Informática de las Cortes de Castilla y León y la Facultad o Escuela interesada, de común acuerdo establecerán las fórmulas adecuadas para que las prácticas que se realicen en las Cortes de Castilla y León puedan ser objeto de una evaluación, con vistas a su validez académica en la(s) asignatura(s), que de acuerdo con el tutor académico, esté(n) más relacionada(s) con la actividad desarrollada por el becario o colaborador en las Cortes de Castilla y León. Por otra parte, los becarios o colaboradores reportarán con periodicidad, al menos mensual, a su tutor y al departamento de informática de las Cortes de Castilla y León, sobre la actividad desarrollada, objetivos conseguidos y planes futuros.
- 3.1.4.-** Los Alumnos estarán obligados a mantener el secreto profesional en materias referentes al tratamiento de la información en las Cortes de Castilla y León durante su estancia en las mismas y una vez finalizada está. Si durante la realización de esta estancia en practicas supusiese, a juicio de las Cortes de Castilla y León, interferencia dentro del funcionamiento de la Institución, ésta se reserva el derecho a suspenderlas o interrumpirlas temporalmente.
- 3.1.5.-** Las Cortes de Castilla y León quedarán exoneradas de toda responsabilidad respecto al aseguramiento de los alumnos que, al amparo de este Convenio, reciban en sus departamentos como becarios o colaboradores en prácticas . El aseguramiento de dichos alumnos corresponde en todos los casos a la Universidad, quedando incluidos en el régimen de Seguro Escolar de acuerdo con la normativa vigente.

A tal efecto, antes del comienzo de las prácticas, la Universidad tramitará el oportuno expediente ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social justificando documentalmente ante las Cortes de Castilla y León que está en orden el seguro correspondiente.

En cualquier otro supuesto que pudiera acontecer durante el desarrollo del programa, será responsabilidad exclusiva del alumno la tramitación de otros servicios, que habrá de justificar documentalmente ante la las Cortes de Castilla y León, en caso de que al alumno se le extinguiera cualquiera de los regímenes de Seguridad de que disfrutara.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

- 3.1.6.- La participación de las Cortes de Castilla y León en el programa de Colaboradores y Becas para prácticas, no supondrá por su parte más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de su contrato laboral con los alumnos implicados. Asimismo, en el caso de que alguno de los alumnos se incorpore con posterioridad a la plantilla de las Cortes de Castilla y León u otra Administración, el tiempo de estancia por prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, en su caso.
- 3.1.7.- El Departamento de Informática de las Cortes de Castilla y León, de acuerdo con el tutor académico, expedirá certificación de aprovechamiento de las practicas realizadas en favor del becario o colaborador, una vez cumplido el periodo de practicas.
- 3.1.8.- Las Cortes de Castilla y León expedirá un certificado a cada alumno, al finalizar su periodo de colaboración o Beca, con mención expresa de la actividad desarrollada.
- 3.1.9.- La Universidad expedirá una certificación individual a cada alumno, en la que se especifique su condición de tal y que, de acuerdo con el presente Convenio y entre las fechas que se hayan acordado, dicho alumno realizará una estancia de prácticas en las Cortes de Castilla y León, en el departamento que se señale en calidad de Colaborador o Becario, con objeto de completar su formación y sin que ello suponga relación laboral alguna con las Cortes de Castilla y León.



3.2.- ASISTENCIA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 3.2.1.- Las Cortes de Castilla y León podrán concertar con los Departamentos de Facultades o Escuelas de la Universidad de Valladolid, la contratación de Asistencia Técnica y prestación de servicios específicos de apoyo al desarrollo de los sistemas de información de las Cortes de Castilla y León.
- 3.2.2.- Los Objetivos particulares, duración de la prestación, condiciones técnicas y científicas se fijaran en contratos particulares encuadrados y referidos a este Convenio.
- 3.2.3.- Las condiciones administrativas particulares que se harán constar en este tipo de contratos, son las que figuran el "Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización" de la Universidad y ajustándose a la siguiente normativa:
- Art. 19 del Estatuto de la Universidad de Valladolid.
 - Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de 1983 de Reforma Universitaria.
 - Orden 27 de Marzo 1986 (Mº Economía y Hacienda) referente a la contratación temporal de personal para la investigación en las Universidades y el CSIC.
 - Real Decreto 10 Octubre 1984 (Mº Educ. y Ciencia) desarrollando el Art. 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria.
 - La Normativa Vigente sobre patentes
 - El Real Decreto 17 Julio 1985 (Mº Economía y Hacienda).
 - Para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales, en la Administración del Estado, sus Organismos autónomos y la seguridad Social.
 - La Normativa de Contratación del Estado y Administración Pública



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

3.3.- PROYECTOS I+D CONJUNTOS

- 3.3.1.- Ambas partes podrán, de común acuerdo, confeccionar proyectos de investigación y Desarrollo conjuntos, teniendo en cuenta las proyecciones y perspectivas de trabajo de ambas Instituciones, y siendo responsabilidad de las partes implicadas el conseguir financiamiento para dichos proyectos.
- 3.3.2.- Los objetivos, duración, plan de ejecución, forma de financiación y otras condiciones especiales de cada proyecto se fijarán en acuerdos particulares encuadrados y referidos a este convenio.

- 4.- En todos los acuerdos y contratos particulares de cada proyecto que se firmen como consecuencia de este Convenio se hará referencia al mismo.
- 5.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma, y tendrá una vigencia de dos años, prorrogables tácitamente por períodos idénticos si no hubiera demanda de rescisión o modificación por ninguna de las Partes. En caso de rescisión o modificación, ésta deberá ser comunicada a la otra parte, con al menos tres meses de antelación a la fecha de caducidad. Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Valladolid a día 18 de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por Las Cortes de Castilla y León

Por La Universidad de Valladolid.